



00178 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús;

17 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, el expediente N° 2140/15 de fecha 21 de mayo de 2015 y la Resolución del Consejo Superior N° 101/15 de fecha 04 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús en su artículo 81 (derechos de los estudiantes), inc d), reconoce un Centro de Estudiantes por Departamento y la Federación que los agrupa, según el Reglamento que establezca el Consejo Superior;

Que, la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, Artículo 13, inciso b), también reconoce que es un derecho de los estudiantes asociarse libremente en Centros de Estudiantes y Federaciones Nacionales y Regionales;

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 101/15 de fecha 04 de mayo de 2015 se aprobó el reglamento para el reconocimiento de los Centros de Estudiantes Departamentales y la Federación de Centros de Estudiantes Departamentales de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, el Centro de Estudiantes del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, denominado CEDEPyT ha solicitado su reconocimiento por parte de la Universidad;

Que, la Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales ha dictaminado que el instrumento constitutivo, se encuentra reglado a derecho según la normativa específica sobre el particular;

Que, la propuesta fue considerada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, aconsejando su reconocimiento;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en los Artículos 31 inc d) y 81 inc d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer al Centro de Estudiantes del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico (CEDEPyT) de la Universidad Nacional de Lanús, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución del Consejo Superior N° 101/15.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Facundo Javier Frattini
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NÉSTOR NEIROTTI
Vicepresidente
Universidad Nacional de Lanús